

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0056 - 2019 - INIA - OA/URH

Lima, 13 JUN. 2019

### VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nro.267-92-INIAA, de fecha 31 de diciembre de 1992; Resolución Jefatural N° 00027-2007-INIEA de fecha 07 de febrero de 2007; Resolución Jefatural N° 0240-2015-INIA, de fecha 02 de octubre de 2015 y el Informe Técnico N° 0099-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 12 de junio de 2019; Documento Nacional de Identidad N° 16427453 y la Partida de Nacimiento del servidor **JULIO EDILBERTO GUEVARA BARREDA**, se acredita que el 15 de junio de 2019, cumplirá setenta (70) años de edad, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 16 de junio de 2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16°, Inciso f) y Artículo 21°.- Jubilación Obligatoria y Automática del D.S. N° 003-97-TR, Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 218, Nivel T-2, Unidad de Extensión Agraria - Unidad Operativa Baños del Inca – Cajamarca dependiente de la Unidad Ejecutora N° 017: EEA Vista Florida - Lambayeque, del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00027-2007-INIEA de fecha 07 de febrero de 2007, se reincorporó provisionalmente al servidor **JULIO EDILBERTO GUEVARA BARREDA**, siendo reincorporado definitivamente a través de la Resolución Jefatural N° 0240-2015-INIA, de fecha 02 de octubre de 2015, en el cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 218, Nivel T-2, de la Unidad de Extensión Agraria - Unidad Operativa Baños del Inca – Cajamarca dependiente de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida - Lambayeque, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA;

Que, al respecto, el servidor **JULIO EDILBERTO GUEVARA BARREDA**, nació el 15 de junio de 1949, conforme se verifica del Documento Nacional de Identidad N° 16427453 y se corrobora con el Registro de Nacimiento del año 1949 en el Formato signado con la Serie N° 001690, que contiene el registro de la Partida N° 219 expedida por la Municipalidad Distrital de Zaña de la Provincia Chiclayo – Región Lambayeque;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, es de aplicación el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador **cumpla setenta años de edad**, salvo pacto en contrario";

Que, conforme al contenido de la Resolución Directoral Ejecutiva Nro.267-92-INIAA, se le reconoció el tiempo de servicio de once (11) años, siete (07) meses y dieciséis (16) días, y en aplicación del Artículo 13° de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos por el periodo comprendido del 01 de enero de 1994 al 31 de enero de 2007, periodo del cese colectivo se le reconoció solo 12 años de aportes previsionales, ejecutándose el pago al Sistema Privado de Pensiones (SPP) en el que se encuentra afiliado el servidor;

Que, dentro del marco normativo señalado precedentemente, a través del Informe Técnico N° 0099-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 12 de junio de 2019, se determinó que procede la extinción del vínculo laboral del servidor **JULIO EDILBERTO GUEVARA BARREDA**, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 218, Nivel T-2, Unidad de Extensión Agraria - Unidad Operativa Baños del Inca – Cajamarca dependiente de la Unidad Ejecutora N° 017: EEA Vista Florida - Lambayeque, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a partir del 16 de junio de 2019;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

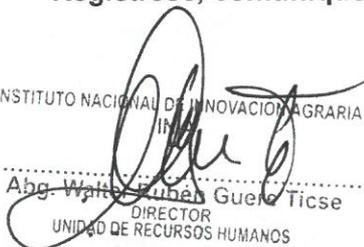
**Artículo Primero.- Extinguir**, a partir del 16 de junio de 2019, el vínculo laboral del servidor **JULIO EDILBERTO GUEVARA BARREDA**, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 218, Nivel T-2, de la Unidad de Extensión Agraria – Unidad Operativa Baños del Inca – Cajamarca dependiente de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida - Lambayeque, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de jubilación obligatoria y automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Agradecer**, al servidor **JULIO EDILBERTO GUEVARA BARREDA**, por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución al servidor **JULIO EDILBERTO GUEVARA BARREDA**, debiendo asimismo hacer de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

**Artículo Cuarto.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA  
  
Abg. Walter Rubén Guerrero Ticsé  
DIRECTOR  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original.  
del cual doy fe  
**13 JUN. 2019**  
  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA